

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Lunes 27 de Abril de 1964	No. 92
------------	---	--------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Tercera Sesión de la Cámara de Dipu-
dos Pág. 985

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de Santo Tomás 986

Fallo de la Contraloría Especial de Cuen-
tas Locales 989

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos en Guerra, Marina y A-
viación 990

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombrados para Comité de Productores
de Leche 990

Sin Depósito Previo 990

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 991

Marcas de Fábrica 992

Nombres Comerciales 995

SECCION JUDICIAL

Remates 996

Títulos Supletorios. 996

Terrenos Municipales 999

Venta de Terreno Ejidal 1000

Adopción de Menor 1000

Declaratorias de Herederos 1000

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Tercera Sesión de la Cámara de Diputados,
En la reunión ordinaria del Congreso Na-
cional, en su Décimo Tercer Período Cons-
titucional, celebrada en la ciudad de Ma-
nagua, Distrito Nacional, a las diez y treinta
minutos de la mañana del día Viernes
veintiséis de Abril de mil novecientos se-
senta y tres.

Preside el Diputado Dr. Morales Marengo,
asistido de los Diputados Dra. Núñez de Sa-

ballos y Dr. Romero Castillo, como Prime-
ro y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputa-
dos: Martínez Talavera, Tiffer, Corrales, Ur-
bina Romero, Chavarría V., Carrión, Alva-
rez Corrales, Rodríguez R., Palacios, Sán-
chez (Remigio), Arauz (Daniel María), Sra.
Ferrell de Mejía, Suárez Z., Sánchez (Enri-
que F.), Querrero A., Ildo Sol, Trejos Soma-
rriba, Srita. Prado Sacasa, Fernández O.,
Sra. Maltez de Callejas, Acevedo Quiroz,
López Núñez, López O., Sánchez (Arauz,
Valdez M., Moncada, Brantome, Bonilla So-
lórzano, Vivas Benard, Abánza M., Robles
Z., Castillo (Salvador), Arauz (Francisco),
Querrero Ch., González B., Montenegro
Medrano, Icaza Tijerino, Hidalgo, Oranera
Padilla, Munguía Novoa, Almendárez Lovo,
Ruiz Escorcía.

1.—El Presidente Dr. Morales Marengo,
declara abierta la sesión.

2.—Se lee, discute y aprueba, sin reforma
alguna el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al proyecto sometido a
la consideración de la Cámara por el Poder
Ejecutivo, tendiente a conceder indulto a los
señores: don Juan Calderón Rueda, conde-
nado a 15 años de reclusión; doctor Enrique
Lacayo Farfán, condenado a 9 años de pre-
sidio; doctor Emilio Borge González y don
Tomás Borge, condenados a 5 años de pri-
sión de las penas que les fueron impuestas
por sentencia de la Excelentísima Corte Su-
prema de Justicia, de las once y treinta mi-
nutos de la mañana del día 15 de Octubre
de 1957. El Diputado Carrión expresa que
el proyecto viene a convertir en realidad la
promesa del Excmo. Señor Presidente de la
República hecha en su mensaje al Congre-
so Nacional y lleva tranquilidad y alegría a
los hogares de los indultados y pide que al
tomarse en consideración y enviarse a Co-
misión se excite a ésta para que dictamine
de inmediato. El Diputado Fernández pide
se envíe el proyecto en consulta a la Excma.
Corte Suprema de Justicia. Tomado en
consideración el proyecto, pasa al estudio

de la respectiva Comisión y en consulta a la Corte Suprema.

4.—Se da lectura a los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, tendientes a efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas en los siguientes Ramos: en el Tribunal de Cuentas, hasta por \$ 1.352 00; De la deuda Pública a la Partida de Nivelación del Ministerio de Hacienda, por \$ 99.070.00; y de la Partida de Nivelación de Hacienda a la de Nivelación de la Corte Suprema de Justicia por \$ 24.000.00. Tomados en consideración los proyectos, pasan al estudio de la respectiva Comisión.

5.—El Diputado Chavarría Valenzuela, da lectura y presenta un proyecto de ley mediante el cual todo estudiante del último año de la Facultad de Medicina, queda obligado a servir por lo menos un año en una Comunidad dentro del territorio nacional donde no haya médico. El Diputado Alvarez Corrales, el mocionista y el representante Ildo Sol, intervienen en relación con los alcances del proyecto, que tomado en consideración, pasa al estudio de las respectivas Comisiones de Educación y Salubridad Pública.

6.—El Presidente Morales Marengo suspende la sesión mientras llega la consulta hecha a la Excma. Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de indulto; y la Comisión dictamina sobre el mismo.

7.—A las doce y diez minutos de la tarde, la sesión reanuda. Se da lectura a los dictámenes de la Corte Suprema de Justicia y de la Comisión de Gracia, que son favorables al proyecto de indulto. Discutidos los dic-

támenes, son aprobados unánimemente. A continuación y mediante votación secreta, es aprobado también en forma unánime el proyecto en lo general. Se procede a continuación a discutirlo en lo particular. Intervienen en el debate sobre los alcances jurídicos que el proyecto contiene en la forma en que está redactado, sugiriendo reformas y adiciones, los Diputados Dres. Morales Marengo, Oranera Padilla, Romero C., Trejos Somarriba, Alvarez Corrales, Roblez Z., Montenegro Medrano y Munguía Novoa. Este último hizo moción para que al proyecto se agregara un inciso, redactado en los siguientes términos: «Se rehabilitan a los indultados, en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos». Discutidas otras mociones y reformas, el proyecto quedó aprobado en primer debate después de ser votado en forma secreta con la siguiente redacción:

«Arto. 1.—Concédese indulto a Juan Calderón Rueda, condenado a 15 años de reclusión; al doctor Enrique Lacayo Farfán, condenado a 9 años de presidio; al doctor Emilio Borge González y Tomás Borge, condenados a 5 años de prisión, todos por el delito de asesinato en la persona del entonces Presidente de la República, General Anastasio Somoza García; el primero como autor; el segundo como cómplice y el tercero y el cuarto como encubridores y además los dos últimos condenados también a 40 meses de confinamiento mayor por el delito de rebelión, según sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de Santo Tomás

«No. 664

El Presidente de la República,
A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás del Nance, Departamento de Chinandega que dice:

«El Concejo Municipal de Santo Tomás del Nance, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fración	—A—	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
---------	-----	---------------------	----------	---------

1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de.....			₡ 0.50
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			1.00
3.—Agentes viajeros, con mercaderías, muestrarios o sin ellos, cada día de permanencia.....			3.00
4.—Agentes de empresas funerarias.....	₡ 3.00	₡ 3.00	
5.—Agentes compradores o acaparadores de granos, maderas y otros productos.....	5.00	5.00	
6.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			3.00
7.—Agencias, compañías, empresas, sucursales, etc., de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	6.00	6.00	
8.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	15.00	15.00	
9.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
10.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijados en calles, plazas o caminos públicos, cada uno....		2.00	
11.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
12.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
13.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
14.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de.....			2.00
15.—Aseguros de muebles, ropa, calzado, joyas, etc., cada sorteo.....			3.00
16.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
17.—Acusaciones por injurias o calumnias, acompañarán al escrito una boleta de.....			2.00
18.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o refrenda, acompañarán una boleta de.....			10.00
—B—			
19.—Billares, cada mesa.....	5.00	5.00	
20.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	2.00	2.00	
21.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros.....			3.00
22.—Nicaragüenses.....			1.00
23.—Si la buhonería o distribución de artículos o productos, la ejercieren en vehículos motorizados, cada día.....			5.00
24.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			40.00
25.—Barberías: De primera clase.....	2.50	2.50	
26.—De segunda clase.....	1.50	1.50	
27.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, etc.....	5.00	5.00	
28.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			3.00
29.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			4.00
30.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere, incurrirá cada vez en una multa de.....			2.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
—C—			
31.—Cantinas: Conexistencias de dos mil córdobas o más.	18.00	18.00	
32.—Con existencias de un mil córdobas o más.	15.00	15.00	
33.—Con existencias de quinientos córdobas o más. . .	10.00	10.00	
34.—Con existencias de doscientos córdobas o más. . .	6.00	6.00	
35.—Con existencias menores de doscientos córdobas	3.00	3.00	
36.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
37.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería. . .			5.00
38.—Y por cualquier otro delito o falta.			2.00
39.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.			3.00
40.—Camionetas, carros o cualquier otro vehículo con parlantes o magnavoces ambulantes, cada día de permanencia.			5.00
41.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, de funciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.			3.00
42.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.			2.00
43.—Canteras en explotación, cada mina.	1.00	1.00	
44.—Curtiembres o tenerías.	4.00	4.00	
45.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.	3.00		
46.—Para pesar libras y medidas como yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno.	1.00		
47.—Cuestores de imágenes.	5.00		
48.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia.			1.00
49.—Corral Municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia.			0.50
50.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados, cada mata con fines de negocio.			20.00
51.—Con fines de edificar en la población, cada mata.			6.00
52.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			15.00
53.—Cargo concejil: El que pretenda exonerarse si fuere de miembro de junta o de jurado.			10.00
54.—Si fuere de autoridad inferior.			2.00
Cementerios:			
55.—Terraje de un adulto.			3.00
56.—Y de un párvulo.			2.00
57.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
58.—Introducción de un cadáver a terreno propio.			6.00
59.—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad.			6.00
60.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.			12.00
—Ch—			
61.—Chinamos; Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.			2.00
62.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente.			0.50
63.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
64.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.			5.00

Fracción	Anual o		
	Matric.:	Mensual:	Varios:
65.—Y por el de un cerdo.....			₡ 2.50
66.—Destazadores de ganado mayor.....	₡ 6.00		
67.—Y de ganado menor.....	3.00		
68.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.			5.00
69.—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de.....			6.00
70.—Si no fuere para propietario o profesional, una boleta de.....			3.00
71.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de.....			20.00
72.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			5.00

(Continuad)

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 124

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Joaquín Zepeda Vargas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, que el señor don Julio Silva C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos Córdoba con setenta y siete Centavos (₡4,242.77), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Joaquín Zepeda V., éste dio en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres, según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 7, y;

Considerando:

Que en escrito del cinco de Marzo de

mil novecientos sesenta y tres, folio 9, e-Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Julio Silva C., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 11, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 11, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto

Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla: . .

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Julio Silva C. de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y uno, Cuarto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert Jiménez, Srio.

Guerra, Marina y Aviación

Nombramientos en Guerra Marina y Aviación

«No. 42—B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar Comandante del Comando Militar en el Puerto de San Carlos, Río San Juan, al Teniente Coronel (Inf.) G. N., Alvaro Pallais Sacasa, en sustitución del Teniente (Inf.) G. N. Juan Lee Wong. —

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y afectará la Partida Codificada bajo el No. 1001—280101027, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 de Enero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Enero de 1964.—(f) R. SCHICK O. — El Ministro de Marina, (f) J. D. García M., Coronel G. N.

«No. 38»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar Capitán de Marina de Puerto Cárdenas, Departamento de Rivas, al Subteniente (Inf.) G. N. José Francisco Espinosa Salas, en sustitución del Subteniente (Inf.) G. N. Juan Ramón Bermúdez Ramírez.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión

de su cargo ante la autoridad correspondiente y afectará la Partida Codificada bajo el No. 1001—280101046, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Diciembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Diciembre de 1963.—(f) R. SCHICK O. — El Ministro de Marina, (f) J. D. García M., Coronel G. N.

Ministerio de Economía

Nombrados para Comité de Productores de Leche

«Acuerdo No. 18—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 723 de 29 de Julio de 1962, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 39 de 16 de Febrero de 1963, y de conformidad con lo resuelto por los Representantes de Plantas Procesadoras y por los Productores de Leche, en reuniones presididas por el Ingeniero Andrés García Pérez, Ministro de Economía, en el local del Ministerio, según las Actas de las nueve y de las diez de la mañana del 29 de Febrero, en las que constan que los primeros escogieron al señor don Armando Llanes y los segundos al señor don Rafael Cabrera hijo, para que los representen respectivamente, en el Comité creado en el párrafo segundo del Arto. 1o. del Decreto No. 723 citado.

Acuerda:

Primero: Nómbrase a partir del día doce de los corrientes a las siguientes personas para integrar el Comité en referencia: Doctor Julio Ricardo Aguilar, en representación del Ministerio de Economía; a Don Armando Llanes, en representación de las Plantas Procesadoras; y a Don Rafael Cabrera hijo, en representación de los Productores de Leche.

Segundo: Publíquese este Acuerdo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía».

Sin Depósito Previo

Decreto «No. 8

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo

llo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de Concepción Vigil de Goldman el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana del 18 de Julio de 1963 clasificó como Necesaria de Industria Establecida la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la producción de Utensilios de Aluminio.

II

Que la Sra. Vigil de Goldman apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Necesaria recalda sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—La Sra. Concepción Vigil de Goldman, propietaria de una Planta dedicada a la producción de Utensilios de Aluminio queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta dedicada a la producción de Utensilios de Aluminio, propiedad de la Sra. Concepción Vigil de Goldman queda (n) sujeta (s) en relación con las importaciones que efectuare (n) conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la

Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. RENE SCHICK, Presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía, por la Ley.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Nº 6664—B/U Nº 792108—C 7.40

Nitrox S. A., de Lugano, Suiza, por medio de apoderados señores Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Un procedimiento para la conservación de sustancias alimenticias de origen animal o vegetal”

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 6582—B/U Nº 78317—\$ 15.20
Fertilizantes de Centro América Limitada, de la Ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano B., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en una etiqueta con la figura de un óvalo y dentro de éste hay un mapa de Centro América, con la palabra «FERTICA».



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 13 (abonos y fertilizantes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6658—B/U Nº 792109—\$ 8.60
Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, con domicilio en París, Francia, por medio de apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

NEO-FLAGYL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta clase. (Clase 9—Productos medicinales y farmacéuticos, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6662—B/U Nº 792112—\$ 8.00
Macdonald Greenlees Limited, con domicilio en Edinburgh, Escocia, por medio de apoderados, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

PRESIDENT

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Whisky escocés y todos los demás incluidos en esta clase. (Clase 52—Licores alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6659—B/U Nº 792110—\$ 8.80
American Cigarette Company (Overseas) Limited, de la República de África del Sur, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Comercio que consiste en la denominación:

ABEL TASMAN

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6660—B/U Nº 792111—\$ 9.00
Societa Farmaceutici Italia, de Milán, Italia, por medio de apoderados Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

IDROGRISEOVIT y NEUROGRISEOVIT

solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos medicinales y farmacéuticos para la primera; preparaciones medicinales y farmacéuticas la segunda y todos los demás incluidos en esta clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6661—B/U Nº 792113—\$ 8.40
John Sinclair Limited, de Inglaterra, por medio de apoderados, señores Caldera & Cía. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

FLEETWING

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Tabaco manufacturado y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6663—B/U Nº 792107—\$ 8.70
Badische Anilin & Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, de la ciudad Ludwigshafen Am Rhein, Alemania, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan, el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

DICARBAM

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para di-

tinguir: Pesticidas y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 7086—B/U No 809898—\$ 8.20

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

QUIXACLOR

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6813—B/U No 782237—\$ 8.08

American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Sulfasimazina

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6823—B/U No 682247—\$ 8.00

Schering Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Tinaderm

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6814—B/U No 782238—\$ 8.72

Nestlé S. A. de Suiza por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

NESTARGEL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Una preparación farmacéutica derivada de

la semilla de algarrobo, para fines dietéticos—medicinales, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos); y todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N. once de Noviembre de mil novecientos Sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6815—B/U No 782239—\$ 8.40

Nestlé S.A., de Suiza, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

N A N

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos); y todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6819—B/U No 782243—\$ 8.00

Bristol-Myers Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Meprodonna

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6807—B/U No 783303—\$ 10.56

N. V. Splendor Gloeilampenfabrieken, de la ciudad de Nijmegen, Holanda, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

SPLENDOR

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Instalaciones para alumbrado eléctrico, aparatos, artículos y materiales particularmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de mano, lámparas de descargue, lámparas fluorescentes, lámparas de vapor de mercurio, lámparas de sodio, lámparas de neón, adornos de luces, accesorios, bujías, reflectores, sombras para luces, aparatos auxiliares exclusivamente destinados para uso en el campo del alumbrado eléctrico tales como embobinados de arranque, condensadores, transformadores, resistencias, interruptores de encendidos, fuse de seguridad, clase 24, (aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionados de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6817—B/U Nº 782241—¢ 8.16
Sterling Products International, Incorporated, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

TAPAL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6820—B/U Nº 782244—¢ 7.92
Buchanan Mckenzie & Company Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

Mckenzie de Luxe

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Bebidas Alcohólicas, clase 52, (Licores Alcohólicos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6821—B/U Nº 782246—¢ 8.48
Financiera de Perfumería, S.A., de la Ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Danalak

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Perfumería, cosméticos, artículos de belleza y de tocador, Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 7088—B/U No. 809900—¢ 11.60
N. V. Neglin-Lamp Industrial Company (Neglin-Lampen Industriele Maatschappij), de Holanda, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

NEGLIN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Aparatos de Luz Eléctrica, instalaciones e instrumentos, particularmente lámparas eléctricas incandescentes, lámparas de mano, lámparas de

descargue, lámparas fluorescentes, lámparas de vapor de mercurio, lámparas de sodio, instalaciones para anuncios Neón, Lámparas de arco eléctrico y carbones, Lámparas de Neón, lámparas de iluminación y las lámparas navideñas de iluminación y accesorios, adornos de luces, repuestos, bujías, reflectores, luces exploradoras, sombras para luces, aparatos auxiliares destinados para uso exclusivo en el campo eléctrico tales como embobinados, condensadores, transformadores, resistencias, interruptores para encendido, fusibles de seguridad y las instalaciones automáticas de seguridad, (clase 24—aparatos máquinas y accesorios eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., tres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6952—B/U Nº 814755—¢ 24.40
Antonio Barberena Salinas, Factor de Comercio y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos y sus ingredientes; especialmente harina suave de puro trigo, para la elaboración de pasteles, queques, pudines y repostería en general, para fábricas de galletas, pastas alimenticias etc., clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 7089—B/U Nº 814751—¢ 13.00
Zenit Radio Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

ZENITH

Sola y sin distintivos especiales, marca que se

emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 34, (Filtros y Refrigeradoras). Todos los productos comprendidos en la clase 27, (Artefactos y Máquinas para Lavandería). Todos los productos comprendidos en la clase 29, (Aparatos científicos y de medición). Todos los productos comprendidos en la clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes). Todos los productos comprendidos en la clase 16, (Ferretería, plomería, cañería, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos). Todos los productos comprendidos en la clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos). Todos los productos comprendidos en la clase 39, (Instrumentos musicales y accesorios). Todos los productos comprendidos en la clase 37, (Aparatos de calefacción, iluminación y ventilación) (excluyendo los eléctricos) y todos los productos comprendidos en la clase 47, (Aparatos médicos-quirúrgicos y dentales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

Nº 6818—B/U Nº 782242—\$ 8.08

Dome Chemicals, Inc. de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

DOMOL

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6828—B/U Nº 783301—\$ 8.00

American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

DIRAHIST

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones de esteroides, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6824—B/U Nº 782248—\$ 8.40

Honda Oiken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co. Ltd.), de la ciudad de Tokyo, Japón, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

JUNO

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vehículos de Motor y sus partes y acc-

sorios comprendidos en la clase 22, (Vehículos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6829—B/U Nº 783302—\$ 8.32

Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, de Alemania, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

AGROTIN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para la destrucción de animales y plantas, agentes protectores de plantas, Clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6830—B/U Nº 783304—\$ 8.20

Bristol-Myers Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

BRILOX

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

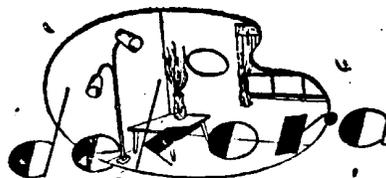
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nombres Comerciales

Nº 6924—B/U Nº 816045—\$ 16.56

Hilda Elena Bermúdez Pallares, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del nombre comercial:



Nombre que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Un establecimiento comercial en decoración de interiores, industrial, escapes y ferias, diseños en general, importación de materiales de dibujo, decoración (mobiliario, accesorios de casas, materiales de cerámica, plásticos y libros de arquitectura, decoración, etc.).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No. 6502—B/U No. 782232—\$ 10.20

Laboratorios Solka S. A., de este domicilio, por medio de apoderado, señor Ariel Solórzano Marín, Licenciado en Relaciones Industriales y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la palabra «SOLKA», que colocada en la parte inferior de un distintivo que consiste en un círculo obscuro en cuyo centro aparece la letra «K», escrita en caracteres blancos o de cualquier otro color (seguidamente, rodeando el círculo, se aprecia un anillo, del cual penden rayos que lo hacen semejante a un sol, pudiendo usar también, tanto la palabra Solka como el distintivo descrito, solo



Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Establecimientos Industriales y Comerciales, Laboratorios, Depósitos, Almacenes, destinados a la fabricación y venta de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, y de tocador; importación de materias primas para la elaboración de los anteriores productos; y demás actividades relacionadas con su negociación y comercio.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7609—B/U No 838781—\$ 7.60

Dos tarde seis Mayo próximo, remataráse finca urbana, compuesta solar trece varas y cuarta Norte a Sur, treinta Oriente a Poniente, conteniendo casa paredes piedra, techo tejas de barro, linderos: Oriente, calle pública; Poniente, Sucesores Doroteo Peña; Norte, Rosa Acevedo viuda de Ruiz, Sur, solar Celso Acevedo.

Base: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Carlos Edpidio Peña Estrada a Francisca Erundina Peña Palacios.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local. Santa Teresa, veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Guadamuz P.—Luis Estrada G.—Srío.

3 3

No 7100—B/U No 788008—\$ 10.00

Diez mañana próximo cuatro de Mayo año en curso, local este Juzgado subastaránse dos lotes de terreno, ubicados Comarca de «San Francisco» jurisdicción de San Lorenzo, este Departamento y así: a) lote de diez manzanas, empastadas y cercadas, con una casa de tejas y maderas rollizas, limitada: Oriente, Río de San Francisco; Poniente, finca de Santos Fargas, carretera en medio; Norte, la de Juan Oporta; y Sur, propiedad de Manuel Fer-

nández. b) lote de diecisiete manzanas, cercadas con alambre de púas, en rastrojos, limitado: Oriente, fincas de Santos Fargas y Juan Oporta; Poniente las de Santos Fargas y Nicolasa Jarquín; Norte, la de Ernesto Jarquín, y Sur, las de Santos Bermúdez y Santos Fargas.

Ejecuta: Francisca Bermúdez Solano a Pedro Flores Jarquín.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M.—Srío.

3 3

No. 7144—B/U No. 794963—\$ 8.24

Diez mañana veintidós Mayo próximo entrante, subastaránse mejor postor fincas rústicas: Primera: ubicada jurisdicción Yalagüina, en Chagüite Grande, cien manzanas superficie, lindantes: Oriente, Hermenegildo Vásquez, Antonio Torres; Occidente, Felipe Muñoz; Norte, Petronila Torres viuda de Malrena; Sur, Juan Eligio Rosales, Felicitá Lira. Segunda: Ubicada punto Las Animas, jurisdicción San Lucas, doce manzanas superficie, lindante: Oriente, Caserío Las Lajitas; Occidente, Llanos Ilbres; Norte, Emilia Padilla viuda de Báez; Sur; camino al Malpaso.

Base Subasta: Diez y seis mil Córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.

Contra: José Francisco Báez Padilla.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintidós Abril mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza.—Srío.

3 1

No 7143—B/U No 792149—\$ 10.40

Lunes cuatro de Mayo del corriente año, local de este Despacho, once de la mañana, subastaránse lote de terreno «Urbanización Tiscapa», sita al Sur esta ciudad, de un mil setecientos cuarenta metros cuadrados y catorce centésimas de metro cuadrado de extensión superficial, ubicado así: Norte, lote número sesenta y seis y en parte, terrenos sucesión General Anastasio Somoza; Sur, Sucesión Dr. Gerónimo Ramírez Browne; Este, calle en medio lote número veintisiete, propiedad de «Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S.A.»; Oeste, predio Sucesión General Anastasio Somoza.

Base de la subasta: Dieciocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Córdobas.

Ejecución: Dr. Alejandro Baca Muñoz contra «Compañía de Ahorro y Préstamo para el Hogar Propio S.A.»

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve de la mañana. José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito.—Rodolfo Robelo.—Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

No 6380—B/U No 760911—\$ 9.00

Amalia Zamora de Gutiérrez, como cesionaria de José Hernández, solicita título supletorio lote terreno situado comarca El Pochote, esta ciudad, estos linderos: Norte, Alberto Osorno; Sur, Julia Mongalo; Oriente, Balbino Hernández; Poniente, Francisca López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiocho Enero mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matus M.—Srío.

3 3

Nº 6374—B/U Nº 752764—\$ 7.84

Benito Huete Aguilera, Murra, pide título supletorio finca ubicada aquella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, con doce mil árboles café entre cosecheros y crianza, con potrero empastado jaragua, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Javier Barahona y Dolores Sosa y Sebastián Valladares; Sur, Francisco Rodríguez y Leonidas Centeno; Oriente, Javier Barahona y Vicente Pao; y Occidente, mediando camino real Murra-Las Dantas, propiedad Antonio Olivas y Clemente Altamirano.

Valórala, tres mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Nº 6375—B/U Nº 752763—\$ 7.12

Pedro Herrera Peña, Santa María, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide cincuenta y dos varas de largo por cincuenta y dos varas fondo, limitados: Norte, Leoncia Peña y casa Escuela, mediando calle; Sur, Carlos Peña; Oriente, Eudocia Ordóñez Maradlaga; y Occidente, Carlos Peña.

Valóralos, un mil cien córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, quince Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Nº 6378—B/U Nº 752786—\$ 7.40

Orlando y Arnoldo Guillén González, Ocotál, solicitan título supletorio propiedad ubicada montaña que queda al Norte de la Comarca del Trapiche, jurisdicción Jalapa, ochenta manzanas extensión más o menos cultivadas con diez mil cafetos y huerta guineos, hay dentro casa habitación, limitada: Norte, Abraham Gómez; Sur, Rodrigo Espinoza, Oriente, montaña inculta por ahora; Occidente; Pablo Mercado.

Valóranla, cuatro mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veintiuno Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Nº 6387—B/U Nº 763266—\$ 6.00

Teresa Vásquez Escobar, solicita título supletorio Urbana esta ciudad barrio de Monimbó lindante, Oriente, calle Josefa Rivera; Poniente, Rosalío Nayoure, Norte, Josefa Suce y sur, Juan Brenes.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veintisiete de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L.—Srlo.

3 3

Nº 6416—B/U Nº 764524—\$ 6.60

Vicente López Figueroa, solicita Título Supletorio lote terreno propio ubicado Sitio El Cantil, Costa Sur Nagarote de diez manzanas de extensión, lindantes: Norte predio Juana Pérez López; Sur y este Mariano López y camino finca San Carlos; Poniente, resto El Cantil.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z.—Secretaría.

3 3

Nº 6411—B/U Nº 765049—\$ 6.80

Ramón Lindo Morales, solicita título supletorio, para sí y para sus hermanos: Ramiro, Gerardo,

Eduarda y María Lourdes Morales, de un lote terreno propio, de nueve manzanas ubicado comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Adán Chávez; Poniente, José Domingo Herrera; Norte mediando camino, Adán Chávez; Sur, mediando camino, Nicolás Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborio E.—Srlo.

3 3

Nº 6424—B/U Nº 773081—\$ 6.60

Ciriaco Amador solicita título supletorio finca rústica, en El Nisperal jurisdicción Morrito, cincuenta hectáreas, limitada: Oriente, terreno nacional; Poniente, Constantino Ruiz Reyes; Norte, Fermín Espinosa; Sur, Ramón Luna.

Contiene: Chagüite, árboles frutales y rastrojos. Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. El Morrito, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Orlando Barahona C.—Juez Local Civil.—Pablo J. Castillo C. Srlo.

3 3

Nº 6425—B/U Nº 773080—\$ 7.00

Higinio Ramírez solicita título supletorio finca rústica en El Nisperal jurisdicción Morrito, cincuenta hectáreas, limitada: Oriente, montañas incultas; Poniente: El Encanto de Pedro Merlo; Norte: Constantino Ruiz Reyes; Sur Las Ramadas, de Zacarías Chavarría; contienen, chagüite, potreros y rastrojos. Nombre de la propiedad, «La Talolinga».

Opónganse: término legal.

Juzgado Local Civil.—Morrito ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Orlando Barahona C.—Juez Local Civil.—Pablo H. Castillo C.—Srlo.

3 3

Nº 6431—B/U Nº 653868—\$ 10.00

Pablo Mercado García solicita título supletorio siguientes propiedades a, propiedad extensión cuarenta manzanas ubicada El Trapiche esta jurisdicción cercas de alambre cultivos zacate artificial, huatales casa habitación linda: Norte, Horacio Wheelock, Felipe Rodríguez, Sur; Maximiliano Molina; Oriente el mismo Molina; Occidente, Eliseo Rivera, b, propiedad con capacidad seis manzanas extensión ubicada Chusil esta jurisdicción cercas alambre y piñuela cultivos guineos y labranza Linda: Norte, Arturo Córdoba Francisco Corea mediando camino; Sur, carretera Corozo; Oriente, Arturo Córdoba mediando camino Occidente Ignacio Zúñiga c) propiedad ubicada Chusil esta jurisdicción extensión cuatro manzanas, cultivos caña y zacate artificial, linda: Norte, Cristóbal Juárez, Juan Ramón Reyes Sur, Ignacio Zúñiga; Oriente, Gerardo Zúñiga Occidente Andrés Umanzor.

Opónganse.

Juzgado Local.—Jalapa veintidós de Octubre de mil novecientos sesentitrés.—Coronado López Ortiz.—Silvia A. Ortiz O.—Sria.

3 3

Nº 6436—B/U Nº 722426—\$ 5.40

José María Rodríguez, solicita título supletorio, finca rústica, esta jurisdicción, cuatro y media manzanas, cabida, limitada: Oriente, Hilario Hernández, otro: Poniente, Sur, Emilio Gutiérrez: Norte, Simón Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local—La Concepción, treinta Enero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampli,—O. Her. Quintero,—Srlo.

3 3

Nº 6438—B/U Nº 732427—**₡** 6.67

Luis Beltrán Jiménez Castillo solicita título supletorio urbana Cantón Popoyuapa con casa, dieciséis por nueve varas, limitada: mide: Oriente, treintinueve y media varas, Socorro Barrios; Poniente, Socorro Barrios, Manuel Salguera, sesentiseis y media varas; Norte, ciento veintitrés varas, calle pública; Sur, noventa y seis varas, Socorro Barrios.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Enero mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 6446—B/U Nº 766929—**₡** 7.32

Juliana Gutiérrez Gómez, solicita título supletorio a su favor y de los señores María, Tiburcio, Tiburcia, Claudina y Juvenal Gutiérrez Gómez, cerramiento ubicado, paraje El Paraíso, jurisdicción de La Trinidad, como cien manzanas cabida, cercado alambrado, madera, contiene huertas, potreros, montaña lindante: Oriente, quebrada por medio Santiago Ríos, Benito Escoto, Felipe Rivera, Occidente, Feliciano Cardoza, Norte, Feliciano Cardoza, Pedro Dávila, Sur, José Angel Rayo.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí tres Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Sra.

3 3

Nº 6447—B/U Nº 730548—**₡** 6.00

Mariana Reyes solicita título supletorio solar y casa esta ciudad, lindante: Oriente, solar Emelina Martínez; Occidente, de Prudencia Rivera; Norte, Alcides Molina; Sur, José León Herrera calle enmedio.

Oponerse término de ley.

Juzgado Local.—Trinidad ocho Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Miranda.—O. Tórriz G.—Sra.

3 3

Nº 6448—B/U Nº 730549—**₡** 6.04

Enrique García solicita título supletorio solar y casa esta ciudad lindante: Oriente, casa de Paz Fajardo calle enmedio, Occidente; de Edmundo Lira; Norte, José María Lira; Sur, José Malrena Fajardo.

Oponerse término ley.

Juzgado Local.—Trinidad veintitrés Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Miranda.—O. Tórriz G.—Sra.

3 3

Nº 6786—B/U Nº 789240—**₡** 6.20

Pastora Caballero de Delgado, solicita título supletorio casa y solar en Telica este departamento, lindante: Oriente, Nicolasa Solís de Delgado; Poniente, calle enmedio sucesores Nicolás Flores y Elías Sevilla h; Norte, calle enmedio Iglesia Parroquial; Sur, Adelaida Figueroa.

Interesados oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinticuatro Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madrid Z., Secretaria.

3 2

Nº 6789—B/U Nº 805371—**₡** 6.20

Juana López Muñoz solicita título supletorio finca rústica situada en jurisdicción Niquinohomo, llamada Santa Isabel, lindante: Oriente, Isabel López; Poniente, Tomasa Gutiérrez y otro; Norte, Gustavo Barrera y Sur, Filadelfo Oviedo. Terreno propio.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya veintiseis Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Sra.

3 2

Nº 6790—B/U Nº 789241—**₡** 6.00

Angela Rueda de Alduvín, solicita título Supletorio lote terreno en San Juan Viejo, Malpaisillo, lindante: Norte y Oriente, Compañía Minera El Limón; Poniente, Napoleón Ramírez; Sur, Sitio Galileo.

Interesados oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madrid, Secretaria.

3 2

Nº 6792—B/U Nº 803897—**₡** 6.52

Manuel Calderón Betanco, presentase este Juzgado solicitando Título Supletorio, finca rústica El Ojochal, ejidos San Juan de Limay, cien manzanas, lindante: Oriente, Fidel Acuña y otro; Occidente, Cerro Grande; Norte, Cola de Pavo; y Sur, Fidel Acuña.

Estímalo Tres Mil Córdobas.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil de este Distrito. Estelí, veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Sra.

3 2

Nº 6794—B/U Nº 779919—**₡** 5.64

José Ruiz Campos, solicita título supletorio, rústica doce manzanas a cuatro leguas al Norte, esta ciudad, en su jurisdicción lindante: Norte, Roque Centeno; Sur, Manuel Cáceres; Oriente, Luis García; Poniente, monte inculto.

Interesados oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero veintiseis, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez, Sra.

3 3

Nº 6800—B/U Nº 789255—**₡** 6.08

Pascual López Navarrete, solicita título supletorio, predio rústico esta jurisdicción, seis y media manzanas extensión, lindante: Oriente, mediando camino sucesión José López; Occidente, Julio Gallo, Norte, mediando camino sucesión José López; Sur, Juan Pablo Gómez.

Valor: doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Febrero veintisiete mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Sra.

3 2

Nº 7012—B/U Nº 794840—**₡** 6.00

Marcelino Flores Rodezno, este domicilio, pide título supletorio predio rústico, sitio Sonis, esta jurisdicción, compuesto veintinueve manzanas, lindantes: Oriente, Río Coco; Occidente, Marcelino Cárcamo; Norte, Eduardo Cruz, Benito Núñez; Sur, Juana Cruz.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Sra.

3 2

Nº 7014—B/U Nº 825989—**₡** 6.60

Gregoria Hernández de Mena, solicita Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, cincuenta hectáreas, contiene: rancho pajizo, potreros, chagüite, raicilla y rastrojos, limitada: Oriente, Juan C. Prado; Poniente, Jesús Mena Cisneros; Norte, montaña inculta; y Sur, Félix Pedro Juárez Quebrada Grande de por medio.

Quien tenga derecho, oponerse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán.—Antonio Henríquez A., Sra.

3 2

Nº 7013—B/U Nº 825988—**₡** 6.32

Félix Pedro Castillo González, solicita Título Supletorio, finca rústica esta jurisdicción, cincuenta hectáreas, contiene: rancho pajizo, potreros, chagüite,

te, raicilla y rastros, limitada: Oriente, Juan C. Pr. do; Poniente, Eusebio Castillo; Norte, Línea Telegráfica; y Sur, Santiago Ruiz.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Carlos, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alejandro Terán.—Antonio Hernández A., Srlo.

3 2

Nº 6909—B/U Nº 825959—\$ 5.88

Tobías Manzanares, solicita título supletorio predio barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, Guillermo García; Poniente, calle en medio Casimiro Blanco; Norte, Miguel García y Sur, calle en medio Rosalía Loáisiga.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León uno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Secretaria.

3 2

Nº 6950—B/U Nº 736819—\$ 6.12

J. Vicente Mendoza Altamirano, solicita Título Supletorio de un predio que mide diez varas frente treinta de fondo, sus linderos: Norte, Pedro Vado Arévalo; Sur, J. Vasalli; Este, Sofia Gray; Oeste, Calle en medio, Playita.

Opóngase término Ley.

Dado en este Juzgado a veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Cecilio Herrera V.—Ernesto Martínez M., Srlo.

3 2

Nº 6801—B/U Nº 696299—\$ 5.28

Apolonia Gómez, solicita título supletorio, predio urbano esta población, lindante: Oriente, Modesto Jirón; Occidente, Ernesto Carache; Norte, Alejo Velásquez; Sur, mediando camino Estela Baca v. de Roa.

Valor: doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Febrero veintisiete, mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 6802—B/U Nº 789254—\$ 5.04

Manuel Silva Pérez, solicita título supletorio, predio urbano esta población, lindante: Oriente, Amanda Martínez; Occidente, mediando calle Luz Salazar; Norte, Ulises López; Sur, Rosalío Rivera.

Valor: doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Febrero veintisiete mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 6803—B/U Nº 696300—\$ 5.40

María Pérez Muñoz, solicita título supletorio predio urbano esta población, lindante: Oriente: mediando calle Paula Gómez; Occidente, Rafael Pérez Pantoja; Norte, Socorro Blanco Larios; Sur, Manuel Pérez Gómez.

Valor: Doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, Febrero veintisiete mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Srlo.

3 2

Nº 6804—B/U Nº 784700—\$ 9.76

Julio Ortiz Guillén, Mozote, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, casa mide ocho varas largo por cuatro ancho, solar forma irregular o de escuadra, mide por el Norte, cincuenta varas, por el Sur, cuarenta y cinco varas en la parte más larga y veinticinco varas en la parte más corta, por el Oriente, ochenta varas y por el Occidente, treinta varas en la parte más larga y veinticinco varas por el lado más corto, limitado: Norte, Marcos Gómez O., Sur, Mercedes García viuda de Rutz, calle en medio y Lucio Gómez Carrasco; Oriente, camino Mozote—El Barrial y Ramón Or-

tez Marín; Occidente, mediando calle, casa y solar Mercedes García viuda de Ruiz.

Valórselos, tres mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey Zúñiga.—Srlo.

Conforme: —Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 6992—B/U Nº 797685—\$ 7.50

Robertina Sobalvarro de Salas, solicita este Municipio donación solar baldío, situado Barrio Santiago de Boaco, esta ciudad, de doce metros por cada lado, limitado así: Oriente, casa de Obdulia Sánchez, Avenida La Libertad, en medio; Poniente, casa y solar de José Figueroa; Norte, solar de Víctor Manuel Padilla, calle de por medio; y Sur, casa y solar de Dámaso Martínez.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Boaco, doce de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—Secretaría Municipal.—Luis Romero R. Srlo.

3 3

Nº 7007—B/U Nº 794568—\$ 6.68

Carmen Llanes de Díaz, solicita Donación Municipal solar situado parte Oriental esta población, fuera radio central; mide veinticinco varas frente por treintitrés una tercia fondo, sin mejoras; lindante: Norte, propiedad sucesión Ramón Guillén; Sur, Gumercindo González; Oriente, José Antolín Talavera; Occidente, mediando calle, Enrique Chávez.

Oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, once Marzo mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H.—Srlo.

3 3

Nº 6996—B/U Nº 794732—\$ 6.72

Luz Adilia Fiallos de Molina, solicita Donación solar situado Sur esta ciudad, de treintauna varas frente por treinticuatro y media fondo, sin mejoras lindante: Norte, solar Julio Núñez; Sur, mediando calle, Juan Benito Briceño; Oriente, Emilio Loáisiga; Occidente, calle en medio Luis Adolfo Díaz.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, tres Abril mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez.—Alcalde Municipal.—R. Mendoza H.—Srlo.

3 3

Nº 7051—B/U Nº 733753—\$ 7.00

Basilio Rodríguez, presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo cuarenta manzanas terreno ejidal punto denominado San José, comarca El Alto de esta jurisdicción, lindando: oriente, terreno medido Germán Rodríguez; norte, Zacarías Morales y Agustín Hernández; sur, terreno medido Ramón Lazo y Victoria Lazo.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Miranda F.—José Angel Plata, Srlo.

3 1

Nº 7059—B/U Nº 748258—\$ 5.00

Leonor Aguilar de Sánchez, solicita donación un solar municipal esta población, sesenta varas frente, veinticuatro fondo, siguientes linderos: oriente, solar José Betanco calle en medio; occidente, solar vacante; norte, Escuela Pública calle en medio; sur, predio María Reyes.

La persona que tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Palacagüina 18 de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José López C.—Tomasa Martínez, Sra.

Es conforme.—Tomasa Martínez, Sra. Mpal.
3 1

No 7061—B/U No 736177 — \$ 5.05

Julián Sequeira, solicita arriendo veinticinco manzanas terrenos estos ejidos, comarca San Antonio, lindantes: norte, Juan de Dios Espinal; sur y este, Salomón Prío; este, Julián Ulloa.

Oponerse legalmente.

Dado Alcaldía Municipal Posoltega, dieciocho de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—José E. Jirón, Srlo.
3 1

Venta de Terreno Ejidal

No. 6956—B/U No. 816030 \$ 9.16

Alba Maravilla de Ehlers, casada, de oficios domésticos, mayor de este domicilio, solicita la venta de una parte de terreno ejidal que tiene en su finca ya fusionada No. 45.655, dicho lote tiene diez y nueve varas de frente, más o menos, por cuarenta y cinco de fondo más o menos, y que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, predio de Julia Madrigal de Quino; Poniente, camino de Ticomo; Norte, Isolina Castillo de Montenegro y María Cristina Castillo de García; y Sur, predio de Ernesto Querrero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Lineado—Lia—Vale.

Humberto Ramirez Estrada,
Ministro del Distrito Nacional.

Carlos Callejas Moreira,
Secretario.

3 3

Adopción de Menor

No 6638—B/U No 768487 — \$ 7.25

Guillermo Rosales Herrera y Adelina Zeas de Rosales, de este domicilio de Jinotega, solicitan adopción del menor Jacinto Angel Zeas, de nueve años de edad, estudiante de primaria, del domicilio de Managua, hijo legítimo de Rnfo Zeas Arauz y Teresa Espinoza López de Zeas.

Parte: Representante del Ministerio Público.

Oponerse término legal, quien tenga derecho.

Dado Juzgado Civil. Distrito Judicial Jinotega, las doce meridianas del diecinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Victor M. Román.—Juez Civil Distrito.—Ernesto Campo Valerio.—Srlo.
3 3

Declaratoria de Herederos

No. 7110—B/U No. 804421—\$ 3.60

Alejandro Jesús García, este domicilio, presentó este Juzgado solicitando decláresele heredero de su madre Antonia García Benavides, unión sus hermanos Alejandro, Emeterio, Francisco, Dionisio, Secundina y María Soledad García; bienes casa y solar, una manzana Valle Las Cámaras sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Saturnino Orozco; Norte, Segundo Espinoza; Occidente y Sur, Máximo Lanuza Payán.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estell, diez

mañana uno de Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Secretario.

1

No. 7111—B/U No. 816031—\$ 3.38

Eugenia Téllez, solicita declaren herederos de su esposo Mariano Medina, a sus hijos: Julio, Isabel (mujer) y Juana Francisca y José Angel Medina Téllez, bienes una finca urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Herminia Chávez; Poniente, María Medina; Norte, Alfonso Flores; Sur, Pantaleón José, sin perjuicio porción conyugal.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, doce de Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Srlo.

1

No. 7126—B/U No. 788830—\$ 3.08

Salomón Vanegas, solicita se le declare heredero de todos los bienes dejados a su muerte por Eliseo Vanegas, su hermano.

Quien se crea con derecho opóngase en término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Ignacio López R., Juez de Distrito de lo Civil.—Leónidas Sánchez, Srlo.

1

No. 7120—B/U No. 816040—\$ 3.30

Narciso Muñoz Chamorro, Sebastiana Barahona Muñoz y José Laureano Barahona Muñoz, solicitan declarárseles herederos de su madre Virginia Muñoz de Barahona, de sus bienes, derechos y acciones.

Opónganse en el término legal, quien tenga igual o mejor derecho.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

1

No. 7129—B/U No. 785188—\$ 3.80

Norberta Castro de Pérez, Quilali, solicita declaratoria de herederos a favor de su hijo Mercedes Pérez Castro, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el padre de éste don José Domingo Pérez, sin perjuicio de la cuarta parte conyugal que corresponde a la solicitante como cónyuge sobreviviente. Bienes ubicados jurisdicción Quilali.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Secretario.

1